

Martes, 2 de marzo de 2021

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Almaraz

#### **ANUNCIO. Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de guardería en el Centro de Educación Infantil El Molinillo de Almaraz**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo de Pleno inicial aprobatorio de la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Guardería en el Centro de Educación Infantil "El Molinillo" de Almaraz, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL "EL MOLINILLO" DE ALMARAZ.

#### ARTÍCULO 1. Fundamento Legal.

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de guardería municipal o Educación infantil en el Centro de Educación Infantil "El Molinillo".

#### ARTÍCULO 2. Nacimiento de la Obligación.

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien la Corporación podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### ARTÍCULO 3. Obligados/as al Pago.

Estarán obligados/as al pago del precio público quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquél.



Martes, 2 de marzo de 2021

#### ARTÍCULO 4. Cuantía.

La cuantía de los derechos a percibir por el precio público será de 75,00 € (SETENTA Y CINCO EUROS) por mes o fracción y niño.

#### ARTÍCULO 5. Exenciones y bonificaciones.

Se establece una bonificación del cien por cien del precio público para el/la segundo/a y posterior hermano/a matriculado/a en el Centro.

#### ARTÍCULO 6. Cobro.

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad.

Cuando por causas no imputables al/la obligado/a al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá a la devolución del importe correspondiente.

El pago se realizará dentro de los cinco primeros días de cada mes mediante ingreso en cualquiera de las cuentas de titularidad municipal o mediante domiciliación bancaria.

El precio público podrá exigirse en régimen de autoliquidación. Las deudas por precios públicos se exigirán, en su caso, por el procedimiento de apremio.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Las cuantías del precio público reguladas en la presente Ordenanza se gravarán con el IVA correspondiente.

#### DISPOSICIÓN FINAL.

El Acuerdo de establecimiento de este precio público fue adoptado y su Ordenanza fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2020, y comenzará a regir a partir del día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa por el Ayuntamiento.

Almaraz, 24 de febrero de 2021

Juan Antonio Díaz Agraz

ALCALDE

